



1 ...rio

2

3

2015				P
------	--	--	--	---

4

5

6

7

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA**

8

**SUSFRENOS S.A.**

9

**CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600.00**

10

**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00**

11 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
12 República del Ecuador el día de hoy, veinte y tres de  
13 noviembre del año dos mil quince, ante mí, **DOCTOR**  
14 **Nietzsche Alfonso Salas Guzmán**, Notario Sexagésimo sexto  
15 del Cantón Guayaquil, según acción de personal número ocho  
16 cuatro siete cinco guión DNTH guión dos mil quince-JT, de  
17 fecha dieciocho de mayo de dos mil quince, comparecen por  
18 sus propios derechos los señores: **WILSON ARMANDO**  
19 **CARCHIPULLA CALLE**, casado, Ejecutivo; y, **VERONICA**  
20 **ELIZABETH JUNCO VALENZUELA**, casada, Ejecutiva; los  
21 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados  
22 en esta ciudad, a quienes identifiqué por la exhibición que se  
23 me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien  
24 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que  
25 proceden como queda indicado con amplia y entera libertad  
26 para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del  
27 tenor siguiente: **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo  
28 de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una por la

*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*  
*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*  
*Notario*

1 cual conste la Constitución de una compañía anónima que  
2 otorga al tenor de las cláusulas siguientes:-----

3 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Comparecen a la  
4 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su  
5 voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina  
6 **SUSFRENOS S.A.,** los señores **WILSON ARMANDO**  
7 **CARCHIPULLA CALLE,** y **VERONICA ELIZABETH JUNCO**  
8 **VALENZUELA.** Todos por sus propios derechos domiciliados  
9 en esta ciudad de Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana.----

10 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La compañía que se constituye  
11 mediante este contrato se regirá por disposiciones de la Ley  
12 de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano  
13 que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta  
14 a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**  
15 **DENOMINADA SUSFRENOS S.A. CAPÍTULO PRIMERO.-**  
16 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**

17 **ARTÍCULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la  
18 compañía que se denominará **SUSFRENOS S. A.,** la misma que  
19 se regirá por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los  
20 reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La  
21 compañía tendrá como **objeto** exclusivo dedicarse a:  
22 Reparación, mantenimiento y comercialización de vehículos  
23 automotores y mantenimiento; reparación mecánica, eléctrica,  
24 sistemas de inyección eléctricos, carrocerías, partes de  
25 vehículos automotores: parabrisas, ventanas, asientos y  
26 tapicerías, incluye el tratamiento anti óxido, pinturas a pistola  
27 o brocha a los vehículos y automotores, la instalación de  
28 partes, piezas y accesorios que no se realiza como parte del

*Notario Sexágésimo-Sexto de Guayaquil*

*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*

*Notario*



1 proceso de mantenimiento y reparación, instalación, cambio  
2 de neumáticos (llantas) y tubos (vulcanizadoras). servicios  
3 lavado, engrasado, pulverizado, encerado; cambios de aceite y  
4 etcétera. venta de todo tipo de partes, componentes,  
5 suministros, herramientas y accesorios para vehículos  
6 automotores como: neumáticos (llantas), cámaras de aire para  
7 neumáticos (tubos), incluye bujías, baterías; equipo de  
8 iluminación partes y piezas eléctricas; venta de partes, piezas  
9 y accesorios motocicletas, actividades de mantenimiento y  
10 reparación de motocicletas. producción de bienes,  
11 comercialización, exportación, industrialización, explotación,  
12 distribución, investigación y desarrollo, promoción,  
13 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, e  
14 importación. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar  
15 actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que  
16 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo  
17 para el cual se constituye esta compañía es de **CINCUENTA**  
18 **AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de  
19 esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-**  
20 El **domicilio** principal de la compañía es el Cantón **Guayaquil**,  
21 Provincia del Guayas y podrá establecer sucursales o agencias  
22 en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO**  
23 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**  
24 **QUINTO.-** El capital autorizado de la compañía **SUSFRENOS S.**  
25 **A.**, es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de  
26 América, y el capital suscrito de **OCHOCIENTOS CIENTOS**  
27 **DOLARES** de Estados Unidos de América, divididos en  
28 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar

*Notario Sexágesimo Sexto de Guayaquil*

*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*

*Notario*

1 cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de  
2 la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEXTO.-** Las  
3 acciones estarán numeradas de la cero cero uno a la  
4 ochocientas y serán firmadas por el Gerente General y  
5 Presidente de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una  
6 acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o  
7 destruyera, la compañía podrá anular el título previa  
8 publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de  
9 los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la  
10 misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha  
11 de la última publicación, se procederá a la anulación del  
12 Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La  
13 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o  
14 certificados anulados.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es  
15 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor  
16 pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción  
17 liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.-  
18 **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de  
19 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los  
20 traspasos de dominio, prohibición de transferir acciones,  
21 embargos o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-**  
22 La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones  
23 mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo  
24 les dará a los accionistas certificados provisionales y  
25 nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la  
26 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se  
27 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus  
28 acciones.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.-** La compañía



*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*

*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*

*Notario*



1 podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la  
2 aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo  
3 dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
4 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA**  
5 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**  
6 **DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde  
7 a la Junta General que constituye su órgano supremo. La  
8 administración de la compañía se ejecutará a través del  
9 Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos  
10 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
11 **CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas  
12 legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO DÉCIMO**  
13 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez  
14 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización  
15 del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
16 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los  
17 accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor  
18 circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho  
19 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.  
20 Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto  
21 de la reunión.- **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General  
22 se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la  
23 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su  
24 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que  
25 represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital  
26 social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma  
27 forma que las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO.-**  
28 Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se

*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*

*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*

*Notario*

1 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número  
2 de accionistas que represente por lo menos la mitad de  
3 capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva  
4 convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y  
5 siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la  
6 advertencia de que habrá quórum con el número de  
7 accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-**  
8 Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por  
9 medio de representantes acreditados mediante carta-poder.-  
10 **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales  
11 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y  
12 discusión de los informes del administrador y comisarios.  
13 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de  
14 pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de  
15 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de  
16 los accionistas, y, por último, se efectuará las elecciones si es  
17 que corresponden hacerlas en ese periodo según los  
18 estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas  
19 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente  
20 General, pudiendo nominarse, si fuere necesario, un Director o  
21 Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las  
22 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los  
23 asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la  
24 convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los  
25 acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por  
26 simple mayoría de votos en relación al capital pagado  
27 concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o  
28 estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las



*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*  
*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*  
*Notario*



1 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos  
2 los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO**  
3 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se  
4 concederá un receso para que el Gerente General, redacte una  
5 acta-resumen de las resoluciones o acuerdo, con el objeto de  
6 que dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta  
7 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato  
8 en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas  
9 por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por  
10 quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán  
11 de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO**  
12 **VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse  
13 sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del  
14 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo  
15 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO**  
16 **VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Extraordinaria  
17 pueda acordar validamente la transformación, la fusión, la  
18 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la  
19 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en  
20 general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de  
21 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda  
22 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del  
23 capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria, no  
24 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una  
25 tercera convocatoria la que no podrá demorar más de sesenta  
26 días contados a partir de la fecha fijada para la primera  
27 reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así  
28 convocada se constituirá con el número de accionistas

*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*  
*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*  
*Notario*

1 presentes para resolver uno o más de los puntos <sup>añe</sup>  <sup>es</sup>  
2 mencionados debiendo expresarse estos particulares en la  
3 convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
4 Son atribuciones de la Junta General ordinaria <sup>ordinaria</sup>  
5 extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de  
6 la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus  
7 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo  
8 ser accionista o no de la compañía; b) Elegir uno o mas  
9 comisarios quienes durarán dos años en sus funciones;  
10 c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
11 presentados con el informe del comisario en forma  
12 establecida en el artículo doscientos noventa y uno de la Ley  
13 de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de  
14 los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución  
15 del capital social de la compañía; f) Autorizar la  
16 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de  
17 los bienes inmuebles de la propiedad de la Compañía;  
18 g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes  
19 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su  
20 caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la  
21 sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su  
22 consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y,  
23 j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los  
24 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO**  
25 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del  
26 **Gerente General:** a) Ejercer individualmente la  
27 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;  
28 b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los

*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*

*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*

*Notario*



1 establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la  
2 compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de **deberes y**  
3 contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos  
4 Estatutos; **c)** Dictar el presupuesto de ingresos y gastos;  
5 **d)** Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,  
6 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de  
7 operación bancarias, civiles y mercantiles; **e)** Suscribir  
8 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o  
9 comercial que obligue a la Compañía; **f)** Nombrar y despedir  
10 trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir  
11 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de  
12 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del  
13 personal y dictar reglamentos; **g)** Cumplir y hacer cumplir las  
14 resoluciones de la Junta General de Accionistas;  
15 **h)** Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de  
16 la Sociedad y velar por una buena marcha de sus  
17 dependencias; **i)** Las demás atribuciones que le confieren los  
18 estatutos; **j)** Suscribir individualmente o conjuntamente con  
19 el Presidente los títulos de acciones de la Compañía.- En los  
20 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del  
21 Gerente General, será reemplazado por el Presidente, quien  
22 tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO**  
23 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía tendrá los  
24 siguientes **deberes y atribuciones:** **a)** Ejercer  
25 individualmente la representación legal, judicial y  
26 extrajudicial de la Compañía; **b)** Cumplir y hacer cumplir las  
27 resoluciones de la Junta General; y, **c)** las demás atribuciones  
28 y deberes que le determinen el Gerente General o la Junta

*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*

*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*

*Notario*

1 General de la misma.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son  
2 atribuciones y deberes del o los **comisarios**, lo dispuesto en el  
3 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-

4 **CAPÍTULO CUARTO: ARTICULO TRIGÉSIMO.**- La Compañía se  
5 disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías  
6 y Valores en tal caso, entrará en liquidación la que estará a  
7 cargo del Gerente General y Presidente.-----

8 **CLÁUSULA TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**

9 **SOCIAL y DECLARACIONES.**- El capital de la compañía ha sido  
10 suscrito de la manera siguiente: el señor **WILSON ARMANDO**  
11 **CARCHIPULLA CALLE**, ha suscrito cuatrocientas (400)  
12 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha  
13 pagado el cien por ciento del valor de cada una de ellas  
14 en numerario; y la señora **VERONICA ELIZABETH JUNCO**  
15 **VALENZUELA**, ha suscrito cuatrocientas (400) acciones  
16 ordinarias y nominativas de un dólar cada una, y ha pagado el  
17 cien por ciento del valor de cada una de ellas en numerario;  
18 para lo cual los referidos accionistas fundadores, bajo la  
19 gravedad de juramento, declaran de manera expresa, libre,  
20 incondicional e irrevocable, la correcta integración de capital  
21 y pago del capital suscrito. De la misma manera, los  
22 accionistas fundadores **declaran bajo juramento** que  
23 depositarán en una cuenta bancaria a nombre de la compañía,  
24 el valor suscrito en numerario.-----

25 **CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTOS.**- Los Accionistas  
26 fundadores, en este mismo acto deciden de manera unánime  
27 designar en el cargo de **GERENTE GENERAL** al señor **WILSON**  
28 **ARMANDO CARCHIPULLA CALLE**, y en el cargo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

ABOLIDA POR EL DECRETO 1000 DEL 2014  
MARTINEZ GUERRERO JULIO OMAR

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/11/2015 07:26 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7714903  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0907337844 MARTINEZ GUERRERO JULIO OMAR

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SUSFRENOS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION PRINCIPAL	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.02	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN, INSTALACIÓN, CAMBIO DE NEUMÁTICOS (LLANTAS) Y TUBOS (VULCANIZADORAS).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENCERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.02	VENTA DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS PARA MOTOCICLETAS (INCLUSO POR COMISIONISTAS Y COMPAÑÍAS DE VENTA POR CORREO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4540.03	ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOTOCICLETAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/12/2015 07:26 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

7718119

05/11/2015 6.18 PM

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE GUAYACIL  
COMERCIO Y INDUSTRIA  
SECRETARÍA DE COMERCIO Y INDUSTRIA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS



NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO  
NPC  
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN  
Guayaquil - Ecuador

REPUBLICA DE GUAYACIL  
COMERCIO Y INDUSTRIA  
SECRETARÍA DE COMERCIO Y INDUSTRIA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS

RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DE GUAYACIL  
COMERCIO Y INDUSTRIA  
SECRETARÍA DE COMERCIO Y INDUSTRIA  
DIRECCIÓN DE REGISTRO DE EMPRESAS

NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO  
NPC  
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN  
Guayaquil - Ecuador





*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*

*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*

*Notario*



1 **PRESIDENTE** a la señora **VERONICA ELIZABETH JUNCO**  
2 **VALENZUELA**, por el plazo y con los deberes, atribuciones  
3 limitaciones que para cada cargo establece el presente  
4 Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se  
5 presentarán los respectivos nombramientos para su  
6 inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.---

7 **CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-** Sin perjuicio de  
8 intervenir personalmente el Gerente General designado, según  
9 la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa al  
10 Notario que ha autorizado esta escritura y/o al Abogado **JULIO**  
11 **OMAR MARTÍNEZ GUERRERO**, para que, cualquiera de ellos  
12 actuando en forma individual, o la persona que al efecto  
13 deleguen, efectúen todos los trámites necesarios para obtener  
14 la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre  
15 otros, para pedir al Registrador Mercantil de Guayaquil la  
16 aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los  
17 nombramientos de los representantes legales, inscripción de  
18 la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en  
19 general, cuantos se requieran para tales finalidades.-  
20 Anteponga y agregue usted, Señor Notario, las demás  
21 formalidades de estilo, para la plena validez y  
22 perfeccionamiento de esta escritura pública.- Firmado por  
23 Abogado **JULIO OMAR MARTINEZ GUERRERO** Registro cero  
24 nueve guión dós cero cero siete guión tres cuatro cinco del  
25 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura del Guayas.-  
26 **HASTA AQUI LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**  
27 **ESCRITURA PÚBLICA".-----**  
28 Léida de principio a fin por mí, el Notario en alta voz a los

*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*  
*Dr. Nietzsche Salas Guzmán.*  
*Notario*

1 otorgantes, éstos lo aprueban y suscriben en unidad de acto  
2 conmigo, de todo lo cual, doy fe.-

3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**VERONICA ELIZABETH JUNCO VALENZUELA**

**C.C. 092327910-3      C.V. 020-0113**



**WILSON ARMANDO CARCHIPULLA CALLE**

**C.C. 091991153-7      C.V. 082-0212**

EL NOTARIO.

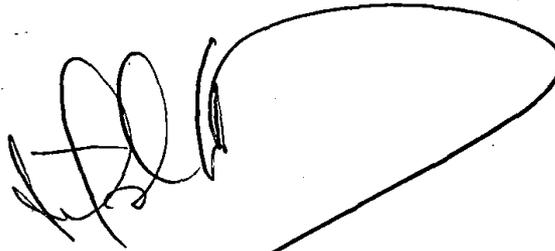
**DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN**

**NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**

*El Nota.....*

*Notario Sexágésimo Sexto de Guayaquil*  
*Dr. Nietzsche Salas Guzman.*  
*Notario*

*Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **CUARTO TESTIMONIO**, de la  
Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SÚSFRENOS**  
**S.A.**, que sello y firmo en la Ciudad de Santiago de Guayaquil, a los  
veintitrés días del mes de noviembre del dos mil quince.*



**DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN**  
**NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL**



Factura: 002-001-000001216



20150901066000118



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901066000118

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 66 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:33)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SUSFRENOS S.A.

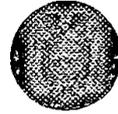
OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
JUNCO VALENZUELA VERONICA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923279103
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	23-11-2015
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	VERONICA JUNCO VALENZUELA
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0923279103

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS-GUZMAN  
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

# Registro Mercantil de Guayaquil



**NUMERO DE REPERTORIO:57.199**  
**FECHA DE REPERTORIO:25/nov/2015**  
**HORA DE REPERTORIO:15:26**

---

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticinco de Noviembre del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SUSFRENOS S.A.**, de fojas **106.744 a 106.766**, Registro Mercantil número **5.216**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SUSFRENOS S.A.**, a favor de **VERONICA ELIZABETH JUNCO VALENZUELA**, de fojas **45.686 a 45.688**, Registro de Nombramientos número **14.689**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SUSFRENOS S.A.**, a favor de **WILSON ARMANDO CARCHIPULA CALLE**, de fojas **45.689 a 45.691**, Registro de Nombramientos número **14.690**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 26 de noviembre de 2015

**Ab. Patricia Murillo Torres**  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1286481



Factura: 002-001-000001214



20150901066P00380



NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN  
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

Escritura N°:	20150901066P00380						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (14:33)						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	JUNCO VALENZUELA VERÓNICA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923279103	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	CARCHIPULLA CALLE WILSON ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919911537	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN  
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



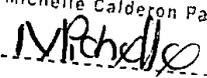
SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SUSFRENOS S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL	
PARROQUIA: FEBRESCORDERO	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE: ISMAEL PEREZ PAZMIÑO	NÚMERO: 814	INTERSECCIÓN/MANZANA: AYACUCHO / HUANCAVILCA	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042364831	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: <u>daxti@hotmail.com</u>	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: ALADO DE IMPORTADORA CARRILLO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: CARCHIPULLA CALLE WILSON ARMANDO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0919911537			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL  
RECIBIDO  
16 DIC 2015 HORA: 1:00  
Receptor: Michelle Calderon Palacios  
Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

*Augo*  
**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

09/DEC/2015 14:27:36 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite:  -   
WILSON CACHIPULLA

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
INSCRITA EN EL RM SUSFRENOS S.A.

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	58
--	----